

contra sus autores, y en cuanto á las gracias que por mi conducto se dieron al gobernador Sanchez no fueron como supone dicho Sr. Romero por las ejecuciones sino en los términos generales de estilo, segun se ve por mi oficio publicado en el proceso (*). El general D. Juan José Zenon Fernandez, que en aquella época era comandante general del Estado, en el informe que extiende á consecuencia de lo pedido por el Sr. Barragan, confirma aun mas que el gobierno no tuvo parte alguna en aquellos sucesos, y esta confirmacion es tanto mas decisiva, cuanto que el general Fernandez, lleno de terror ante las nuevas autoridades, no busca evidentemente en todo su relato mas que alguno sobre quien hacer recaer toda la culpa, para eximirse de la que pudiera el mismo tener; mas á pesar de ser muy claro que habria sido de su gusto poderla descargar sobre los hombros del ministerio, no hallando camino para hacerlo con alguna vislumbre de verosimilitud, se reduce á preguntar en caso que hubiese impedido las ejecuciones mandadas hacer por el gobernador, "¿cuáles hubieran sido los resultados en su persona en la administracion anterior (*2)?" y esta insinuacion, tanto mas miserable, cuanto que le fué muy inútil, solo sirve para demostrar que nada podia echar en cara á aquella administracion para ponerse á cubierto á su costa, pues que solo anuncia un temor vago de lo que hubiera podido resultarle en el caso que hipóticamente finge.

(53) Muy distante el gobierno del Sr. Bustamante de promover persecucion alguna, procuraba restablecer el sosiego y la paz, calmando los ánimos, y para hacer olvidar los males de tan frecuentes conmociones, halagaba á los que en ellas habian tomado parte, y libraba á los perseguidos de la suerte que les amenazaba. Este mismo Sr. diputado Barragan, habiendo lo-

(*) Id. fol. 194 y 195.—(*2) Id. fol. 217.

grado escapar de los primeros golpes, pudo refugiarse en el estado de Guanajuato, y el comandante de este, general Cortazar, dió aviso confidencialmente y preguntó que haria en el caso que se le reclamase por las autoridades de S. Luis, á lo que se le contestó que lo protegiese, que no lo entregase y que emplease para esto las excusas que le fuese posible. ¡Así favorecia aquel gobierno á quien habia de ser su mas furioso adversario! ¡Así amparaba á quien poco despues habia de presentarse como acusador de sus protectores! Mas parece era la suerte de esta administracion tan calumniada y perseguida hacer todo esfuerzo en beneficio de sus mas crueles enemigos. Bien público fué el empeño con que en las cámaras procuró, que la amnistia que se discutió y publicó á principios de 1831, se concibiese en términos que fuese comprendido en ella el Sr. Alvarez: no bastó esto, sino que despues de acogido á aquella gracia este general, no hubo especie de consideracion que no se le prodigase, y pudiera decir, ni aun capricho que no le satisficiese. Ambos acusadores han hecho ver por su conducta, que no bastaba que el espíritu de partido se lanzase con furor contra los ex-ministros, sino que era menester tambien que la mas negra ingratitud viniese á prestar la mano que habia de dirigir contra ellos los tiros. Aun el gobernador de S. Luis, D. Vicente Romero, experimentó en su persona esta proteccion del gobierno, pues cuando se vió precisado á fugarse á consecuencia del movimiento que se verificó contra él y que describe en su informe, dándolo por motivo que justifica la revolucion de Márquez y Gárate, se recomendó al general Parres que se hallaba entónces en aquollas inmediaciones, lo amparase y pusiese en salvo como lo hizo, á pesar de la animosidad particular, ó pudiera decir mas bien, del rencor personal que el Sr. Romero habia manifestado contra mí y contra el ministro de la guerra, de que ha seguido dando frecuentes muestras,

portantísimo, batiendo con notable bizarría las fuerzas muy superiores con que el Sr. Codallos atacó la ciudad de Morelia (*). Por los mismos informes que la seccion pidió á los comandantes generales de Puebla y Michoacan se manifiesta, que las ejecuciones de los tres, Victoria, Rosains y Codallos, fueron á consecuencia de sentencias pronunciadas por consejos de guerra, celebrados con toda solemnidad y observábase en las causas las formas prescritas por las leyes: el primero, que era el comandante de la escolta que se dejó al Sr. Guerrero, y el último, que lo fué del Estado de Michoacan, fueron juzgados por haber hecho armas contra el gobierno, y el segundo por una conspiracion descubierta en Puebla, en que se hallaba comprometido: y en su causa estuvo tan léjos de intervenir el gobierno, que preguntado por la seccion el Sr. Andrade, comandante general que á la sazón era de aquel Estado, por las órdenes que tuvo del ministerio, contestó que ningunas (*2). El informe del coronel D. Antonio Villa-Urrutia, prueba haberse procedido con igual conformidad á las leyes por el tribunal respectivo en la causa del Sr. Codallos (*3), siendo solo de notar con respecto á este último, que el general Moctezuma que lo persiguió con el mas tenaz empeño, hasta prenderlo y ponerlo en manos de sus jueces, sea quien despues ha atacado tan vehementemente al gobierno á quien debió ascensos y consideracion, y con cuyo gefe, el Sr. Bustamante, tenia otros motivos de subordinacion y gratitud siendo uno de los crímenes que le ha inculcado precisamente la guerra y persecucion de los patriotas á que él mismo coadyuvó con tanta eficacia (*4).

El Sr. Barragan agrega indefinidamente en el mencionado artículo 1º: "Las víctimas sacrificadas en otros lugares (*5)."

(*) Proceso. Véanse los documentos fol 223 á 228 concernientes todos á este suceso de Morelia.—(*2) Id. fol. 14. Véase la nota 14.—(*3) Id. fol. 220 á 222.—(*4) Id. fol. 205.—(*5) Id. fol. 6.

Era menester especificarlas, y decir quiénes las condenaron y por qué, para poder deducir si en ello hay alguna responsabilidad por parte de los ministros, pues estas expresiones vagas, que podaian comprender hasta los ladrones castigados severamente en aquel tiempo en varios puntos, parecen mas bien una de las calumnias, que es tan fácil en proferir este señor diputado, y que en materia ménos grave pudieran llamarse solo lijerezas. (55) Habrá habido algunos excesos, tampoco pretenderé negarlo, con una generalidad no ménos indiscreta, que la que usan los detractores de aquella administracion, pero estos no son ni pueden ser de la responsabilidad del gobierno, mucho ménos en circunstancias en que la guerra civil disminuye su accion y relaja sus resortes. Si así no fuese, el Sr. Barragan, que en acusar á los ministros del Sr. Bustamante no llevó mas fin "como representante del pueblo soberano, que el que las leyes, fundamento de toda sociedad humana, no quedan infringidas con impunidad (*)," y para quien es materia de *satisfaccion* ejercer el oficio de acusador, que Ciceron califica de *Sordidum ad famam*, «poco conducente á la reputacion (*2),» tenia una bella ocasion de probar que efectivamente en aquel caso no obraba por «pasiones innobles ni ideas personales (*3)» acusando con igual vehemencia al gobierno de 1823 por todo cuanto en su tiempo ha sucedido y que tiene un carácter horroroso. El asesinato del teniente coronel D. Lázaro del Corral, perpetrado despues de una capitulacion en forma y con circunstancias que hacen temblar á la humanidad: (56) el del coronel D. Luis

(*) Proc. fol. 3.—(*2) "Id quum periculosum ipsi est, tum etiam sordidum ad famam. committere ut accusator nominetur." Y es peligroso por una parte á la persona, y por otra poco conducente á la reputacion, hacer por donde se merezca el título de acusador. "Cicero de officiis, lib. 2. cap. XIV, traduccion de Valbuena.—(*3) Proc. fol. 3.

Dominguez, ejecutado por la mano misma del acusador general Alvarez, cuando aquel gefe desgraciado despues de batirse con bizarría era conducido á su presencia prisionero, son hechos que debian llamar la atencion de un diputado tan celoso, y no sabiéndose todavia que se halla procedido al castigo de los que cometieron tan atroces crímenes, hubiera sido esta sin duda una brillante oportunidad, para exigir que la administracion del Sr. Gomez Farías *se sincerase de estos tremendos cargos*, pues el Sr. Barragan *se avergonzará sin duda de que en su país haya existido un gobierno*, que dejando impunes tamaños atentados *es criminal bajo todos aspectos* (*).

(57) Para reunir bajo un mismo punto de vista todo lo que tiene relacion con la guerra, especialmente la del Sur, trataré en seguida de dos de los cargos del Sr. Barragan que á esta materia se refieren. El uno (el 2º de su recapitulacion), es "la cesion de empleos que se hizo en recompensa del celo con que se ejecutaban las órdenes sanguinarias del ministerio:" no me detendré sin embargo en él, porque ademas de que por el ministerio de relaciones casi no hay empleos ningunos que proveer, si se examina con rigor se hallará que no tiene fundamento alguno. Si el gobierno del Sr. Bustamante existia como tal gobierno, claro es que habia de dar empleos en recompensa de los servicios que se hacian, y mientras esta dispensacion se verificase dentro de los términos y en la forma prescrita por la constitucion, no es fácil hallar que responsabilidad podia haber en esto para los ministros. Es verdad que el gobierno posterior no ha sido tan parco en esa clase de gracias, ni mas detenido en los motivos para dispensarlas, sin que esto haya exaltado el celo patriótico del Sr. Barragan.

(58) El otro es (el 3º de su resumen), „la proteccion que dis-

(*) Id. fol. 6. Palabras del Sr. Barragan en su Acusacion.

„pensó (el ministerio) á los facciosos de Yucatan, al mismo tiempo que hacia la guerra á muerte á los federalistas" Los „federalistas de que habla el Sr. Barragan son los que en el Sur habian tomado las armas contra el gobierno y que ocupaban toda su atencion, y áunque fuese muy natural que en aquel tiempo todos los que coadyuvaban á las miras de aquellos, clamasen contra el ministerio porque no se mandaban á Yucatan las fuerzas que les eran tan perjudiciales en el teatro de la guerra, es muy extraño que se haya pretendido hacer de ello una acusacion en forma. Si se recuerda el estado de las cosas en aquella época, se verá que los promovedores de la revolucion del Sur se esforzaban en propagarla por toda la república; que hacian la guerra sin reparar en medios y con cuanta actividad podian en los Estados de Mexico, Puebla, Oajaca y Michoacan; que algunas partidas se extendieron hasta los de Guanajuato y Jalisco, y que por todas partes sus afectos, hasta en la misma capital, trabajaban en auxiliarlos. Todas las fuerzas de que el gobierno podia disponer no eran demasiadas para contrarestarlos ó por mejor decir, no bastaban ni con mucho para cubrir una larga línea de operaciones, que comenzando en la Costa Chica en el Estado de Oaxaca seguia las márgenes del Mexcala, é iba á terminar en los confines del territorio de Colima. Este era un mal próximo, del momento y que envolvia la existencia misma del gobierno. Por el contrario, los pronunciados por el centralismo en Yucatan, estaban aislados en aquel Estado, pues el de Tabasco que por un momento invadieron, habia vuelto á la obediencia del gobierno y restablecido el orden constitucional desde muy al principio de 1830; á nadie hacian la guerra, tenían pocos colaboradores, y el mal no era de naturaleza que por entónces pudiese ser contagioso. Era menester suponer en el gobierno un grado poco comun de estupidez, para pretender que retirase las tropas que obraban activamente

en el Sur, ó que aseguraban la capital, únicas que habia, para mandarlas á una expedicion marítima costosa, difícil y que nada tenia de urgente. Si se hablase con franqueza, el Sr. Barragan debia haberse explicado en los términos siguientes: Acuso á los ministros del Sr. Bustamante, porque no quisieron poner espontáneamente la república en manos de los disidentes del Sur, mandando á Yucatan las tropas que se le impedian venir hasta la capital, y hacerse dueños de ella y de todos los Estados, lo que habria sucedido sin remedio si se hubiese tomado aquella medida. Tal acusacion no merece una respuesta seria, y en cuanto á la proteccion que se dice dispensada á los centralistas de aquel Estado, me reservo tratar de ella contestando al cargo inmediato de la seccion en el cual se comprende.

(58) Este es "el decidido empeño que se tenía por el ministerio de relaciones para variar el sistema representativo, popular, federal, en otra forma que coincidiera con sus miras, aunque fuese del desagrado de toda la nacion (*)." Este cargo no se fundará ya solamente en las acusaciones del general Alvarez y del señor diputado Barragan, sino en las de los señores Mejía, Acosta, Basadre, Carbajal, Inclan y otros que, según dice la seccion lo declaran de un modo inequívoco (*2) Examinémoslas pues. El primero, citado como testigo por el Sr. Barragan (*3), contestando á la pregunta que por la seccion se le hizo (4) acerca de los intentos del gobierno para variar la forma federal, ademas de referirse á las cartas que el general Inclan le habia manifestado, y de que luego hablaré, (59) dice, „que el P. Fr. Esteban Muriel, comendador del convento de la Merced de Oajaca, lo invitó, para que en union de otros sujetos que nombra, cooperarse á aquel in-

(*) Proc. fol. 234.—(*) Id. ibid.—(*3) Id. fol. 15.—(*4) Id. fol. 28.

“tento con el Sr. Facio y conmigo, y que aun lo llevó una noche para tener sobre eso una entrevista con el referido Sr. Facio, que no se verificó por la mucha concurrencia que habia en el ministerio (1). Ignoro todo lo concerniente á estos pormenores con el señor ex-ministro de guerra, pero en cuanto á mí debo decir, que conocí al P. Muriel por haber estado en la secretaría de mi cargo á hacerme una visita que le recomendó el actual Sr. Presidente cuando vino al capitulo de su orden, el que creo fué hácia mediados del año de 1831: esta primera visita se redujo, como era natural, á los cumplimientos ordinarios entre dos sujetos que se ven por la primera vez, y que habian sido hasta entónces enteramente extraños y desconocidos el uno al otro: el P. se despidió muy pronto, y cuando estuve á verlo en su convento, acertó á ser el dia en que la comunidad solemnizaba el capítulo con un refresco, y así estuve en medio de una concurrencia numerosa, casi sin hablar al P. Muriel, sino en conversacion con el provincial nuevamente elegido, el cual al retirarme vino acompañándome hasta la puerta del convento con otros religiosos; pocos dias despues estuvo el P. Muriel en la secretaría á despedirse y me encontró con varias personas, con la que su visita fué muy breve y reducida á ofrecerme su nuevo empleo en Oaxaca, no habiendo tenido nunca, como se ve, ocasion de hablar con él á solas, ni ménos tratado cosa alguna política. Dicho religioso puede declarar acerca de la certidumbre de estos hechos. ¿En qué juicio cabe pues creer, que habia yo de servirme de un hombre que me era desconocido, y con quien no mediaban mas relaciones que, como suele decirse, las de sombrero, nada ménos que para llevar proposiciones de variar el sistema, y esto al general Mejía y otros individuos, que siendo todos ellos conocidos por enemigos de

(*) Proc. fol. 29.

aquella administracion, lo primero que harian seria aprovecharse de la especie contra ella? Si en tan seria materia pueden citarse los versos de uno de los antiguos cómicos españoles, pudiera aconsejarse con ellos al general Mejía,

Que cuando á fingir se ponga
Lo finja con apariencia.

(60) El general Basadre, cuestionando sobre el mismo punto, despues de prometer, como de costumbre, decir verdad bajo su palabra de honor, confirma libremente lo dicho por el general Mejía, agregando "que no tiene duda de que el P. Muriel "andaba haciéndose de prosélitos en favor de la causa que á "nombre del ministerio recomendaba, y que para comprobar "que era un verdadero emisario del ministerio invitó al mismo "Sr. Basadre á una concurrencia con el Sr. ministro de la guerra "ra á que se negó (*)." (61) Repito que ignoro todo lo que de esto es concerniente al señor ex-ministro de guerra, mas creo que la resistencia del Sr. Basadre á concurrir con aquel funcionario no debió de ser muy duradera, como ni tampoco es de fecha muy antigua el horror que manifiesta en toda su declaracion al ministerio traidor, pues algun tiempo despues el citado señor ex-ministro de guerra, lo recomendó con mucho empeño para que se le confiriere algun empleo de secretario de legacion, y para solicitarlo él mismo me vió, tratándose bien respetuosamente, y presentándose en regalo para ameritarse, unas tablas estadísticas de los Estados Unidos de América, que deben estar todavía en la secretaría de relaciones donde las dejé. Propablemente en concepto del Sr. Basadre, por ilegítimo y tiránico que sea un gobierno, le es muy lícito y honroso á un buen patriota pretender de él un empleo, pues para dar todos los gobiernos

(*) Proc. fol. 38.

son buenos, ó acaso segun la teoría desenvuelta por el señor diputado Ramirez en la discusion del gran jurado (*) temió que el empleo pudiese recaer en otras manos peores, y así hizo punto de conciencia procurar asegurarlo en las suyas. Mas fuese la una ó la otra causa, no fué por falta de diligencia de su parte por lo que dejó de ser empleado por la administracion que ha sido despues objeto de su enojo, sino porque empeñado yo en levantar el crédito de la República entre las potencias extranjeras, no creí que fuese sujeto muy á proposito para dar lustre á nuestras legaciones en las cortes amigas, y resistí el nombramiento. (61) Con esta ocasion podria citar algunos otros casos prácticos, de pretensiones hechas al gobierno de aquella época, por algunos señores diputados que despues le han llamado tan altamente ilegítimo y usurpador, y aun entre ellos se hallarian dos de los señores de la seccion misma del jurado: no pretendo criticar esta conducta, pues nada habia de reprehensible en pretender del gobierno los empleos ó ascensos que él solo podia dar, pero hubiera estado en su lugar ser despues algo mas conecuyente consigo mismo.

(62) El catecismo político del Sr. Ramirez, que podrá ocupar muy bien un lugar en las Provinciales de Pascal (*2), me ha apartado de mi objeto y vuelvo al P. Muriel. Cuando su testimonio era tan importante en una acusacion que giraba toda sobre las comunicaciones que los ministros habian tenido con él, y proposiciones que habian hecho por su medio á varias personas para la variacion del sistema, parece que debia ser diligencia indispensable para la instruccion del expediente recibir su declaracion, y la seccion no debió haberlo excusado. No cuidó de ello sin embargo, y esta omision se hace tanto mas notable, cuanto que en otros puntos se hizo traer documen-

(*) Proc. fol. 251.—(*2) Véase la nota núm. 15.

tos de mayores distancias. Probablemente conducía á las miras que la seccion se habia propuesto, dejar este punto á media luz.

(63) La referencia que hizo el general Mejía, como arriba se ha indicado, á unas cartas escritas al general Inclan por los Sres. vice-presidente, ex-ministro de guerra y D. Miguel Barreiro, que "á su juicio tendian á invitarlo para que protegiese "el centralismo que debia aparecer en Jalisco (*)," dió motivo á la seccion para mandar comparecer al citado Sr. Inclan, que era el punto á donde se dirigian los manejos de que he tenido ya ocasion de hablar. Este general comienza su declaracion, concertada con el mismo artificio que se ha visto anteriormente en la de Carvajal, protestando: "Que solo dos motivos "le pueden obligar á hacer público lo que se le confió en lo "privado, y cuyos documentos están en su poder, y estos motivos son: el primero, haberlo querido encausar la administracion del general Bustamante por su decision por el general "Pedraza; y el segundo, el obligarle la ley á declarar lo que "antes no quiso, pues si callara se le tendria por sospechoso ó "embustero, notas ambas tan degradantes, que para librarse de "ellas preferia cumplir con lo que se le imponia (2*)." (64) Los documentos de que hace mencion y á que tanta importancia se ha querido dar, consisten en una carta fecha 20 de Mayo de 1831, que le escribió el ex-ministro de guerra al ir á tomar el mando militar del Estado de Jalisco, reducida á referirse á lo que le dice en otra del mismo dia D. Miguel Barreiro, comisario de aquel Estado que á la sazón se hallaba en la capital, y amigo particular del vice-presidente, las que presentó; y además la del propio Barreiro de 10 de Junio de aquel año: en ambas habla este de los sucesos contemporáneos de Jalisco en un tono

(*) Proc. fol. 28.—(2*) Id. fol. 32: declaracion del general Inclan.

de ligereza que parece proceder de un trato familiar, encargándole obre con energía, pero dando á los términos en en que se explica (*) acerca de esto, una extensión fuera de toda razonable probabilidad. Sin pretender adelantarme á dar explicaciones sobre lo que no me toca, y no considerando este punto sino en cuanto es una acusacion general contra la administracion de aquella época y particular contra mí, basta leer las referidas cartas para notar que muy léjos de dar ellas idea de lo que se preguntó al Sr. Inclan sobre cambio de sistema (*2), como él pretende, no se toca, ni aun por incidencia, nada que tenga la menor relacion con tales intentos, ni ménos hay indicacion alguna ni remota de que sobre esto se le hubiese hecho encargo ni dándole instruccion, y ántes bien se dice tan positivamente todo lo contrario, que no puede comprenderse cómo el juicio del Sr. Mejía puede haberse equivocado de buena fé. El Sr. Barreiro refiere las inquietudes que se temian en aquel Estado; habla de las juntas secretas que en varias casas se celebraban; del escándalo público de entrar á la ciudad las cuadrillas de bandoleros á atacar los cuerpos de guardia, y recomienda se proceda con severidad al castigo de estos desórdenes, exagerando mucho las opreciones con que hace esta recomendacion. Ellas son lo único que hay reprehensible en las cartas de que se trata, y las mas fuertes se hallan precisamente en la segunda, la cual no consta se escribiese con conocimiento del ex-ministro de guerra; pero aun cuando contra toda razon se quisiera entender las palabras del Sr. Barreiro en un sentido serio, ¿qué resultará de aquí contra los ministros? Lo era el Sr. Barreiro? Cuando lo fuese, ¿una comunicacion particular suya era una órden que debiese ser obedecida? ¿Qué fuerza presta á la primera de estas cartas la referencia que hace en la

(*) Véase la nota núm. 16.—(*2) Proc. fol. 33.

suya el ex-ministro de guerra? En mi concepto ninguna para el fin que Inclán pretende, estando aun persuadido en mi particular opinion que ni la veria dicho señor ex-ministro, sino que convenido en que se escribiese á Inclán recomendándole que admitiese el mando que se le conferia, que es el objeto de la mencionada carta, descuidó enteramente sobre los términos en que Barreiro lo hiciese. Mas sea de esto lo que fuere, sobre lo cual no es á mí sino al señor ex-ministro de guerra á quien toca explicar estos hechos, ¿pudo Inclán creerse autorizado, como dice en su declaracion que lo estaba, para cometer toda clase de excesos en virtud de unas cartas confidenciales escritas por persona sin carácter en el gobierno, á que hacia referencia en otra particular tambien el ministro de la guerra? ¿Tan ignorante es de sus deberes, que no sabe cual sea el modo en que un gobierno da sus órdenes y comunica instrucciones? Y si por tales las tuvo, ¿puede quedar exento de delito un jefe militar á quien se dan las órdenes con que él se supone autorizado, y que al instante no acusa al secretario del despacho que las suscribe? Ese celo por la observancia de la ley aguardaba á manifestarse no ya cuando se veia perseguido, sino cuando los ministros habian venido á ser á su vez un objeto de persecucion?

(65) Antes he tenido motivo para hacer advertir la omision estudiada en la seccion del jurado, con respecto á la declaracion bastante importante que debió tomarse al P. Muriel: llamo ahora la atencion pública sobre otra omision todavía ménos disculpable, no habiéndose practicado la propia diligencia con respecto al Sr. Barreiro, en lo que no cabe ni aun la excusa de la demora, pues que este individuo residia en la Capital. No puede decirse tampoco que la formacion de un proceso instructivo no requiere la misma puntualidad que la de una causa criminal, como que su resultado no ha de ser una sentencia definitiva. Cuando se trata de documentos á que se pretende dar

tanta importancia, es indispensable siquiera la formalidad de reconocer las firmas y aun con este objeto reservó por entónces la seccion dichas cartas en su poder (*), sin devolverlas á Inclán como este pedia. Además, un proceso de esta naturaleza no debe maliciosamente desfigurarse, y si el celo de la seccion contra los acusados la arrastró hasta el grado de admitir acusaciones nuevas que la cámara no le habia mandado pasar, era menester disfrazar por lo ménos la parcialidad dándole un aire de justicia, y no decir tan á las claras, como se ve en cada página del expediente: «El fin que nos hemos propuesto no es otro que acriminar á los ex-ministros, reunir hechos ciertos ó falsos contra ellos y sin detenernos á fundarlos, abultar de cualquier manera el proceso, para publicarlo luego con ilegalidad, y prevenir con este inicuo medio la opinion de los que leen sin meditar, ofendiendo la reputacion de los acusados ántes de satisfacer mas completamente nuestra venganza sobre ellos.» Este es evidentemente el objeto de la seccion y de la camara de diputados en todos sus procedimientos, bien ajenos de aquella circunspeccion, que si es necesaria en todas las causas en que se versa el honor y la vida de un hombre, lo era mucho mas en esta, que no pudiendo aparecer nunca con otro aspecto que el de un negocio enteramente de partido, consecuencia de las revoluciones continuas en que ha estado envuelta esta infeliz nacion, exigia que los que en ella tuviesen que intervenir, se respetasen por lo ménos á sí mismos, ya que no á la justicia, para no aparecer con la vil mancha de ser unos meros instrumentos de la venganza de una faccion.

(66) Mas si el general Inclán temia caer en las *degradantes notas de sospechoso ó embustero*, para usar de sus mismas palabras, parece que cuando se le preguntaba por las instruc-

(*) Prc. fol. 33.